

dualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúan a continuación las oportunas correcciones:

Página 21.974: D. Manuel Fernández Arimany. Donde dice: «Servicios (Ap.A.1.a) 3 años, 6 meses, 1,26 puntos. Total puntos 11,03», debe decir: «Servicios (Ap.A.1.a) 3 años, 9 meses, 1,35 puntos. Total puntos 11,12».

Página 22.007: D. Juan Marquina Fuentes. Donde dice: «Cursos (Ap. D) (d.t.2) 5,00 puntos. Total puntos 8,01», debe decir: «Cursos (Ap. D) (d.t.2) 4,15 puntos. Total puntos 7,16».

Página 22.014: D. Miguel Angel Oliveira Barral. Donde dice: «Servicios (Ap. A.1.a) ** años, ** meses, *** puntos, Servicios (Ap. A.1.b) ** años, ** meses, *** puntos. Total puntos ***», debe decir: «Servicios (Ap. A.1.a) 1 año, 11 meses, 0,69 puntos, Servicios (Ap. A.1.b) 0 años, 0 meses, 0,00 puntos. Total puntos 4,33».

Madrid, 20 de junio de 2006.—El Director General de Cooperación Local, Manuel Zafra Víctor.

11776 *ORDEN APU/2087/2006, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden APU/741/2006, de 14 de marzo, por la que se crea el Consejo Asesor para la Administración Electrónica.*

Mediante la Orden APU/741/2006, de 14 de marzo, se ha creado el Consejo Asesor para la Administración Electrónica, que se configura como grupo de trabajo de los previstos en el artículo 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, para el asesoramiento del Ministro de Administraciones Públicas en el diseño y puesta en marcha de programas y medidas para la implantación de la Administración Electrónica. En cuanto a la composición de este Consejo Asesor, el Apartado Tercero de la citada Orden recoge una lista con los expertos que lo integrarán, que actuarán en nombre propio y bajo la dirección y coordinación del Ministro de Administraciones Públicas.

Se considera necesaria la modificación de la citada orden, para incluir en la composición del Consejo Asesor a seis nuevos miembros de reconocido prestigio y experiencia en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como para asignar las funciones de secretaría del grupo de trabajo, hasta ahora desarrolladas por un miembro del Gabinete del Ministro, al titular de la Dirección General de Modernización Administrativa del Departamento.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas en los artículos 12 y 40 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.—*Modificación de la Orden APU/741/2006, de 14 de marzo, por la que se crea el Consejo Asesor para la Administración Electrónica.*

1. Se añaden los siguientes miembros a la lista de expertos que forman el Consejo Asesor para la Administración Electrónica, contenida en el apartado tercero.1 de la Orden APU/741/2006, de 14 de marzo:

- D. Javier Monzón Cáceres.
- D. Santiago Cortés Monedero.
- D. Tomás de la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo.
- D. Andrés Pedreño Muñoz.
- D.^a M.^a José Carús Riesgo.
- D. Alberto Mazagatos Uriarte.

2. Se modifica el Apartado Tercero.2 de la Orden APU/741/2006, de 14 de marzo, que tendrá la siguiente redacción:

«2. Las funciones de secretaría del Consejo Asesor serán desempeñadas por el titular de la Dirección General de Modernización Administrativa del Departamento, ejerciendo labores de administración y coordinación, especialmente con el Consejo Superior de Administración Electrónica.»

Segundo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 2006.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.

MINISTERIO DE CULTURA

11777 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2006, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca el concurso de proyectos de animación a la lectura en municipios de menos de 50.000 habitantes y se convocan las ayudas consistentes en lotes de libros.*

Por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, se crea el Ministerio de Cultura y por Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, se desarrolla la estructura básica del mismo, estableciendo las funciones y competencias de sus Centros Directivos.

Dentro de las funciones que corresponden a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, se encuentra, entre otras, la preparación y ejecución de los programas tendentes a: la promoción y difusión nacional e internacional de las letras españolas; la promoción de la lectura mediante campañas de fomento de esta; la promoción del libro mediante ayudas a la edición y la participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; el estudio y propuesta de actuaciones en relación con la industria editorial y del libro en general; la promoción y ayuda a la creación literaria y a la traducción, mediante convocatoria y concesión de becas, premios y cualquier otro tipo de estímulo; y la elaboración de programas y planes para el fomento y mejora de las bibliotecas.

El 19 de mayo de 2006, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, suscribió un Convenio de colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias y la Fundación Coca-Cola España, con objeto de incentivar la realización de proyectos de animación a la lectura en municipios de menos de 50.000 habitantes. Se trata de premiar los proyectos a desarrollar o ya iniciados con lotes de libros que formarán parte de las correspondientes bibliotecas municipales.

Por otra parte, la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Por medio de esta Resolución se establece la convocatoria para participar en el concurso de proyectos de animación a la lectura en municipios de menos de 50.000 habitantes.

Primero. *Objeto y finalidad.*—Se convoca para el año 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones), el concurso de proyectos de animación a la lectura en municipios de menos de 50.000 habitantes y se convocan ayudas de concurrencia competitiva consistentes en lotes de libros.

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar las acciones de animación a la lectura, de eficiencia bibliotecaria y de labor bibliotecaria de integración social en las bibliotecas de municipios de menos de 50.000 habitantes a través de la dotación de lotes de libros a aquellas bibliotecas que vayan a desarrollar o estén desarrollando actividades de fomento de la lectura o cualquier otra actividad análoga que pretenda fomentar el hábito de la lectura de niños y jóvenes, implementen una labor eficiente en cuanto a los recursos o cumplan una labor de integración social desde las actividades de la biblioteca.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas financiará 350 lotes de libros de literatura infantil y juvenil que premiarán los proyectos seleccionados por la Comisión de evaluación según lo establecido en la base sexta de esta convocatoria. El importe máximo por esta obligación será de 575.000 euros, con cargo de la aplicación presupuestaria 24.04.334B.761 del Presupuesto de Gastos para 2006.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privados para la misma actividad.

Tercero. *Entidad Colaboradora.*—La Federación Española de Municipios y Provincias, en cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de 19 de mayo de 2006, actuará como entidad colaboradora en la selección de proyectos y adjudicación de los premios, llevando a cabo las funciones siguientes:

Recibir los proyectos presentados por las entidades locales.

Realizar una labor de depuración de errores en la documentación de los proyectos presentada.

Participar en la selección de los proyectos en el seno de la Comisión de evaluación.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán acceder a la presente convocatoria aquellas Corporaciones Locales de hasta 50.000 habitantes que tengan una biblioteca pública, a cargo de la cual haya personal bibliotecario, y que presenten sus nuevos proyectos o aquellos que estén desarrollándose